

Boletín Oficial N° 3613

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 08 de Julio de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

Secretario de Turismo, Cultura

y Deporte

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3613
CORRIENTES, 08 de Julio de 2021

RESOLUCION

N° 2261/21: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a cuatrocientos (400) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las Ord. N° 3571-Ord. N° 3641 y Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2262/21: Autoriza celebración de Contrato ANEXO I, II, III y IV.

N° 2263/21: Asignar interinamente funciones a los agentes detallados en el anexo I de la presente.

N° 2289/21: Acepta la Renuncia al cargo Sra. Quintana Laura Edid.

N° 2290/21: Aceptar renuncia del agente Encinas Héctor Orlando.

N° 2291/21: Aceptar renuncia del agente Renuncia Gutiérrez Ramón Baltazar.

DISPOSICION ABREVIADA

Secretaría Coordinación de Gobierno

N° 264/21: Aprueba los resultados de exámenes psicotécnicos Disp. 251-2021 Anexo I.

Servicio Jurídico

N° 004/21: Aprobar Débitos de la Cuenta Corriente.

Secretaría de Desarrollo Urbano

N° 217/21: Remite al Archivo Expte N° 1664-D-2020.

N° 219/21: Remite al Archivo Expte N° 34-E-2021.

N° 220/21: Remite al Archivo Expte N° 225-E-2020.

N° 221/21: Remite al Archivo Expte N° 512-M-2014.

N° 222/21: Remite al Archivo Expte N° 3836-S-2020.

N° 223/21: Remite al Archivo Expte N° 133-R-2020.

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 266/21: Conceder retroactivamente franquicia compensatoria a los agentes que se detallan en el anexo I.

Secretaría de Mov. Urbana y Seg. Ciudadana

N° 173/21: (Expte 385-D-2021) Aprobar concurso de precios.

N° 174/21: Autorizar prestación de serv en tiempo adicional al personal detallado en el anexo único.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2261**

Corrientes, **01 JUL 2021**

VISTO:

El expediente N°3220-S-2021, Ordenanza N°3571; Ordenanza N°3641; Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra intervención de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de iniciar las actuaciones a los fines de convocar a concurso de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente de agentes contratados si existiere vacante y partida presupuestaria disponible.

Que, a fs. 04 y ss. la Secretaria de Hacienda informa que existe la factibilidad de designar en planta permanente a cuatrocientos (400) agentes contratados, en virtud de las bajas y necesidades de servicio informadas por las Secretarías.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de cargos en planta permanente, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible generar las condiciones para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.


Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema de mérito.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 3571 dispone que la cobertura de cargos vacantes en planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

Que, la Ordenanza N° 3641 en su artículo 6 y 8 dispone que el ingreso a la Municipalidad se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, previa existencia de vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

Que, asimismo el artículo 21 inc. C de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 25 inc. C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23 inc. C de la Convención Americana de Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2261**

Corrientes, **01 JUL 2021**

VISTO:

El expediente N°3220-S-2021, Ordenanza N°3571; Ordenanza N°3641; Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra intervención de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de iniciar las actuaciones a los fines de convocar a concurso de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente de agentes contratados si existiere vacante y partida presupuestaria disponible.

Que, a fs. 04 y ss. la Secretaria de Hacienda informa que existe la factibilidad de designar en planta permanente a cuatrocientos (400) agentes contratados, en virtud de las bajas y necesidades de servicio informadas por las Secretarías.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de cargos en planta permanente, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible generar las condiciones para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema de mérito.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 3571 dispone que la cobertura de cargos vacantes en planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

Que, la Ordenanza N° 3641 en su artículo 6 y 8 dispone que el ingreso a la Municipalidad se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, previa existencia de vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

Que, asimismo el artículo 21 inc. C de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 25 inc. C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23 inc. C de la Convención Americana de Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2261**

Corrientes, **01 JUL 2021**

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a cuatrocientos (400) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal; de conformidad a los términos previstos en la Ordenanza N°3571, Ordenanza N° 3641, y Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2: Los requisitos de admisión para participar del concurso convocado se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente.

La certificación de aptitud física requerido en el inc. h) del Anexo, en virtud del artículo 5 inc. c) de la Ordenanza N° 3641, deberá ser acreditado dentro de los 30 días a quienes sean designados en planta permanente al aprobar el presente concurso, constituyendo su no presentación causal suficiente de oposición fundada a los fines de adquirir

Artículo 3: La inscripción será del 17 al 19 de julio de 2021 ingresando al portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <https://bit.ly/ConcursoPlantaPermanente>.

Artículo 4: A los aspirantes inscriptos que estén en condiciones de participar del presente concurso se le asignará un turno, para presentar la documentación obligatoria ante la Dirección General de Recursos Humanos entre el 22 al 24 de julio de 2021.

Artículo 5: A partir del 21 de julio de 2021 a las 00:00 hs. en la sección turnos de la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el link: <https://sistemas.ciudaddecorrientes.gov.ar/turnos/> estarán disponibles los turnos que indicaran la fecha, hora y lugar asignado para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 6: Para los agentes que hayan participado del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente inmediato anterior, bastará la inscripción mediante el link y la presentación del certificado de buena conducta expedido por la Policía de Corrientes con fecha posterior al dictado de la presente para que la Dirección General de Recursos Humanos lo tenga como inscriptos confeccionándose el correspondiente anexo al que se refiere el artículo 8.

Artículo 7: La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a quienes no presenten toda la documentación obligatoria.

Finalizada la recepción de la documentación comunicará a la Secretaria de Coordinación de Gobierno a los fines de dictar el acto correspondiente.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TAGLIANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

01 JUL 2021
Corrientes,

Artículo 8: La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará legajos/anexos por cada postulante, con sus correspondientes documentaciones y en la que se irán incorporando sus evaluaciones. Dichos anexos se encontrarán bajo su guarda para ser incorporados a las actuaciones principales una vez finalizado el presente concurso. (art. 265 Ley 3460)

Artículo 9: Los agentes que cumplan con los requisitos de admisión concursarán para la designación en planta permanente del agrupamiento y nivel en el que se encuentren escalafonados.

Artículo 10: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la declaración de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

Artículo 11: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.

Artículo 12: El tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A) La Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología
- B) La Dirección General de Recursos Humanos;
- C) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM)

Artículo 13: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 14: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admitirá recusación sin causa.

Artículo 15: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 16: La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 17: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N°3641 y modificatorias.

Artículo 18: La Comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse el miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante.

Artículo 19: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conducta o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

Corrientes, 01 JUL 2021

excluidos del mismo por la comisión evaluadora y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

Artículo 20: El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de pase a Planta Permanente consta de las siguientes instancias:

- A) Evaluación de Antecedentes;
- B) Evaluación Técnica;
- C) Evaluación Psicotécnica;

Cada instancia se dará por aprobada o desaprobada. Siendo necesario aprobar todas las instancias para aprobar el concurso, de la siguiente manera:

1. La Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de once (11) puntos para su aprobación y máximo de treinta (30) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

2. La Evaluación de Técnica tendrá un puntaje mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

3. El examen psicotécnico se aprobará con los resultados: "A) Apto"; y "B) Apto, con consideraciones"; en tanto el resultado "C) No apto", implica la no aprobación.

Artículo 21: El postulante que hubiera aprobado los exámenes en el concurso inmediato anterior, será eximido de dichas instancias y se le asignará el mismo puntaje obtenido en la anterior. Sin embargo, si quisiera mejorar su calificación podrá hacerlo a solicitud, ante la Dirección General de Recursos Humanos al momento de presentar el certificado de buena conducta requerido en el artículo 6.

Artículo 22: Las evaluaciones técnicas y las evaluaciones psicotécnicas comenzarán a realizarse desde el 26 de julio de 2021 en el día, horario y el lugar que conforme el turno se asigne una vez finalizado el periodo de inscripción, el cual deberá ser consultado en la sección turnos de la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el link: <https://sistemas.ciudaddecorrientes.gov.ar/turnos/>.

Quedará excluido sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las actividades.

Artículo 23: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes como en la evaluación técnica, y resolverá las calificaciones finales de cada postulante por mayoría simple.

Artículo 24: Evaluación de Antecedentes: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el día, lugar y hora que la comisión evaluadora determine. La Dirección General de Recursos Humanos entregará a la Comisión Evaluadora los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción.


HUGO RICARDO CALVANC
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

01 JUL 2021
Corrientes,

Artículo 25: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad en la Municipalidad:

- ° De 3 años hasta 4 años: 6 puntos.
- ° Más de 4 años hasta 5 años: 8 puntos.
- ° Más de 5 años: 10 puntos.

2. Por Nivel Educativo/Función Operaria: (En el supuesto que no obre en su legajo, deberá presentarlo en copia certificada al momento de realizar su inscripción, a los fines de ser calificado)

- ° Constancia de función operaria en el ámbito municipal suscripta por su Secretario de Área (el formulario lo entregará el IFCAM y cuya validez se limitará exclusivamente al marco del presente concurso): 4 puntos.
- ° Título primario: 5 puntos.
- ° Secundario en curso: 6 puntos.
- ° Título Secundario: 7 puntos.
- ° Título Terciario (Tecnaturas): 8 puntos.
- ° Título Universitario de grado: 9 puntos.
- ° Título de Posgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración: 10 puntos.

3. Por certificados de capacitaciones generales en administración pública, o referidos a la función actual:

- ° 1 a 3 certificados: 2 puntos.
- ° 4 a 6 certificados: 5 puntos.
- ° 7 a 10 certificados: 8 puntos.

Sólo se aceptarán un máximo de diez (10) certificados de cursos realizados por cada agente.

4. Por asistencia y puntualidad en los últimos 2 (dos) años:

- ° De 90 a 99,99%: 1 punto.
- ° 100 %: 2 puntos.

Artículo 26: Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán en caso de subsumirse el aspirante en dos (2) o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

Artículo 27: Evaluación Técnica: La Evaluación Técnica consiste en un examen de valoración de conocimientos, con la que se apreciará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales requeridas.

Artículo 28: El postulante deberá consultar en el portal web del agente municipal municipal(<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <http://bit.ly/ConcursoPasePlantaPermanente>, el material de estudio y los cursos de capacitación

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

Corrientes, 01 JUL 2021

y perfeccionamiento realizado por el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal para el concurso, el cual estará disponible antes del periodo de inscripción.

Artículo 29: La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es presencial deberá concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Artículo 30: Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento en el cual está encasillado el agente. En general, se considerará:

- ° Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N°3641)
- ° Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- ° Estructura Orgánica.
- ° Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), Ordenanza N° 4891.
- ° Ambiente y Condiciones Laborales.
- ° RCP
- ° Conocimiento Generales (inherentes a su función).

Artículo 31: La calificación final se conformará por la suma del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes y la evaluación técnica de quienes hayan aprobado cada una de ellas.

Artículo 32: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes la Comisión Evaluadora tomará como parámetro para desempatar, el resultado de los exámenes psicotécnicos de esos agentes y/o podrá entrevistar a los agentes en caso de que persista la paridad entre ellos a fin de dirimir la cuestión.

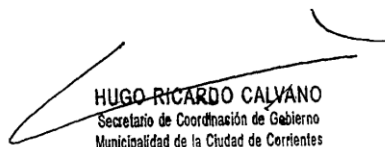
Artículo 33: La Comisión Evaluadora deberá labrar acta una vez finalizada la evaluación de antecedentes, la evaluación técnica con los puntajes obtenidos como también la correspondiente calificación final de los concursantes, comunicando a la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Artículo 34: La Evaluación Psicotécnica será de carácter presencial , debiendo concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Finalizada los exámenes psicotécnicos, la Dirección de Salud Ocupacional emitirá informe comunicando los resultados de las evaluaciones psicotécnicas a la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Artículo 35: Finalizadas las diferentes instancias se conformará el Orden de Mérito de quienes aprobaron todas las instancias con su correspondiente calificación final.

Artículo 36: Los dictámenes y/o actas de la Comisión Evaluadora serán irrecurribles.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

01 JUL 2021
Corrientes,

Los actos que dicte la Secretaría de Coordinación de Gobierno que se refieran a la exclusión de la nómina de inscriptos, la nómina de calificaciones obtenidas en cada etapa y/o por la cual se aprueba el concurso con el puntaje obtenido por el orden de mérito o declare desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N°3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las peticiones que tengan por objeto impugnar los resultados de los exámenes sin fundamento alguno.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 37: La publicidad y notificación de todas las decisiones y actos que se dicten durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación efectuada en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

Artículo 38: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando al postulante, de acuerdo a los siguientes criterios y de conformidad con su agrupamiento:

- A) Mayor puntaje de aprobación;
- B) Las necesidades de servicio de agrupamiento en el que hubiese concursado el aspirante;
- C) Las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa, debidamente acreditadas.

Artículo 39: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión de la presente y a comunicar las decisiones y actos que por ella se dicten.

Artículo 40: Facultar a la Secretaría de Coordinación a dictar las normas mediante la cual se apruebe las instancias con las calificaciones comunicadas, a modificar el cronograma previsto por situaciones excepcionales y todas aquellas que sean necesarias, aclaratorias y complementarias para la sustanciación del presente concurso y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 41: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, La Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo.

Artículo 42: Habilitar días y horas inhábiles conforme artículo 13 de la Ley 3460, en general para los trámites establecidos por la presente y a los fines específicos de su publicación en el Boletín Oficial Municipal por el término de 15 días corridos; artículo 7 Ordenanza N°3571.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



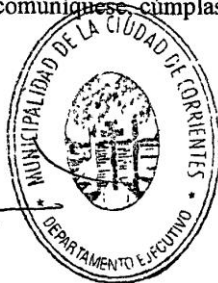
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2261**

Corrientes, **01 JUL 2021**

Artículo 43: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 44: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2261

Corrientes, 01 JUL 2021

ANEXO I

Los requisitos exigidos serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3641. Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Mediante certificación emitida por la Dirección General de Supervisión de Personal:
- a.1- Ser agente municipal;
 - a.2- Situación de Revista: Contrato del Departamento Ejecutivo (en Planta no Permanente);
 - a.3.- Antigüedad mínima de tres (3) años en la Municipalidad al 30 de abril de 2021.
 - a.4.- Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 30 de abril de 2021;
 - a.5.- Acreditar el noventa por ciento (90%) de asistencia en los últimos dos (2) años al 30 de abril de 2021;
- b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso;
- c) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso;
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad;
- e) Formulario con carácter de Declaración Jurada de Certificación de funciones firmado por su jefe inmediato y avalado por funcionario con rango de Director, Director General o Subsecretario, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;
- j) Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;
- k) Declarar un domicilio electrónico, mediante el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del concurso;
- h) Certificado de aptitud física expedido por la Dirección de Salud Ocupacional de la M.C.C, el cual comprende los siguientes estudios:
- Agudeza visual cercana y lejana
 - Radiografía panorámica de torax + lumbo sacro con informe
 - Electrocardiograma con informe
 - Informe Psicológico
 - Exámen Físico completo (certificado por medico clínico o de cabecera). No se deberá considerar la preexistencia de enfermedades o afección que consten en el historial de salud ocupacional o en el legajo del agente.
- Análisis de laboratorio: Hemograma
Eritrosedimentación
Uremia
Glucemia
V.D.R.L
Orina Completa
Estudio de Chagas

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes